



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CEDEX

CENTRO DE ESTUDIOS
Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

TOOLS TO SUPPORT AND IMPROVE INTEGRATED WATER RESOURCES MANAGEMENT: STRATEAU AND AQUATOOL A MEDITERRANEAN PERSPECTIVE

PERSPECTIVES AND APPLICATION OF THE TOOLS IN RIVER BASIN ORGANIZATIONS

Ángel García Cantón

Head of Hydrological Planning and Studies Department

Center for Hydrographical Studies of CEDEX

Valencia, 20 septiembre 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CEDEX

CENTRO DE ESTUDIOS
Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

PURPOSE OF WATER PLANNING TOOLS

Water resources allocation between different users so that water demands match the reliability criteria established, fulfilling previous restrictions (environmental and political- international river basins) :

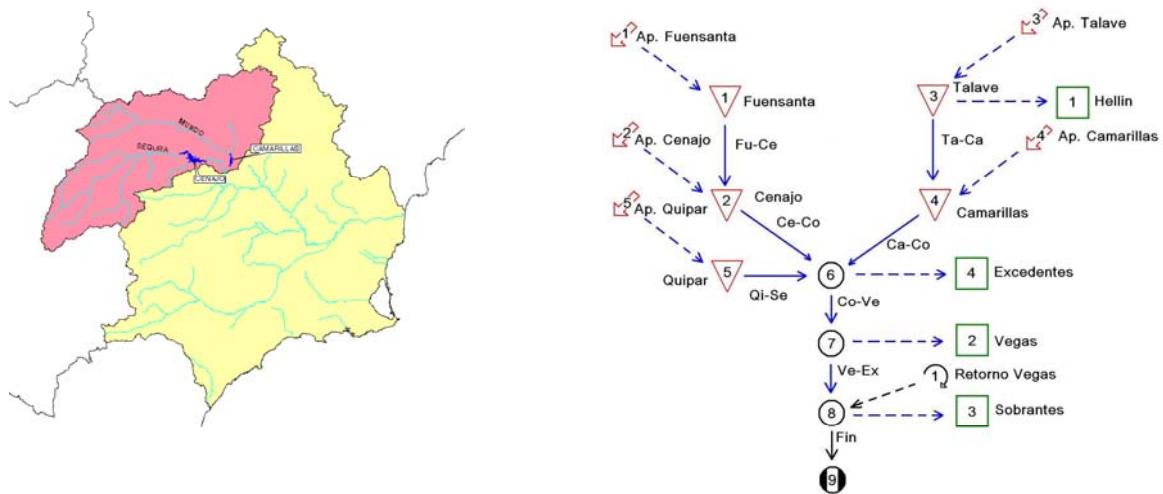
- Verify if actual and future situations are satisfactory
- Define and analyze new alternatives (measures) in order to select the best one
- Water allocation defined in River Basin Management plans will be mandatory, so these tools provide an objective frame for discussion between all sectors involved before decisions are made

WATER RESOURCES ALLOCATION WITHIN A RIVER BASIN DISTRICT (1990s)

First rivers basin management plans passed in Spain in 1998

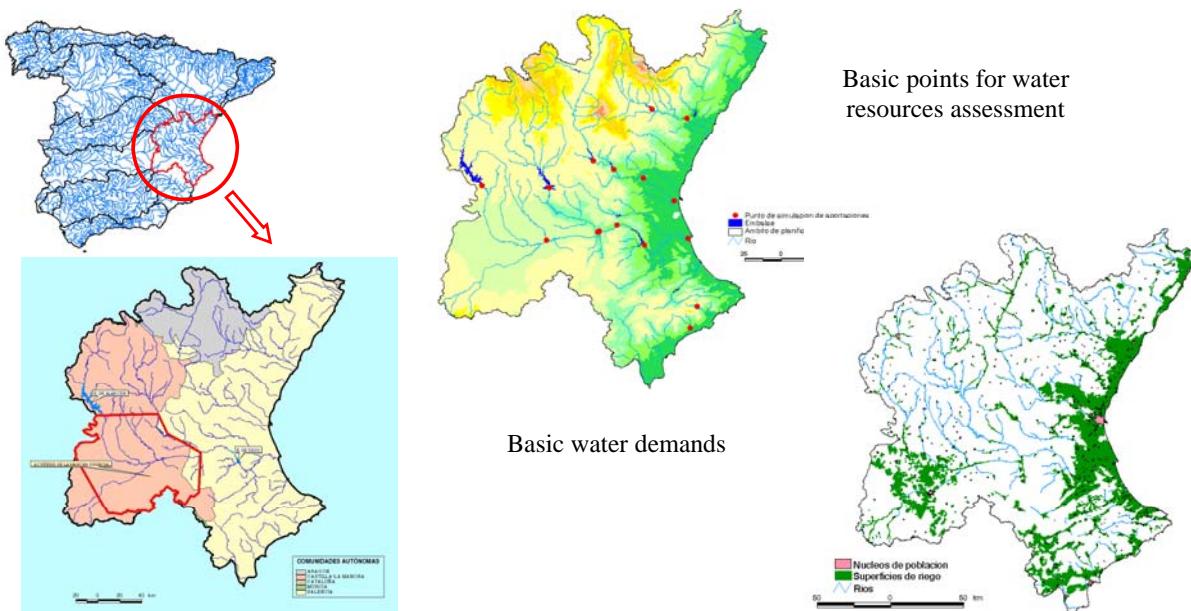
Segura river basin district

Need to adapt historical water resources allocation to the actual natural water resources availability



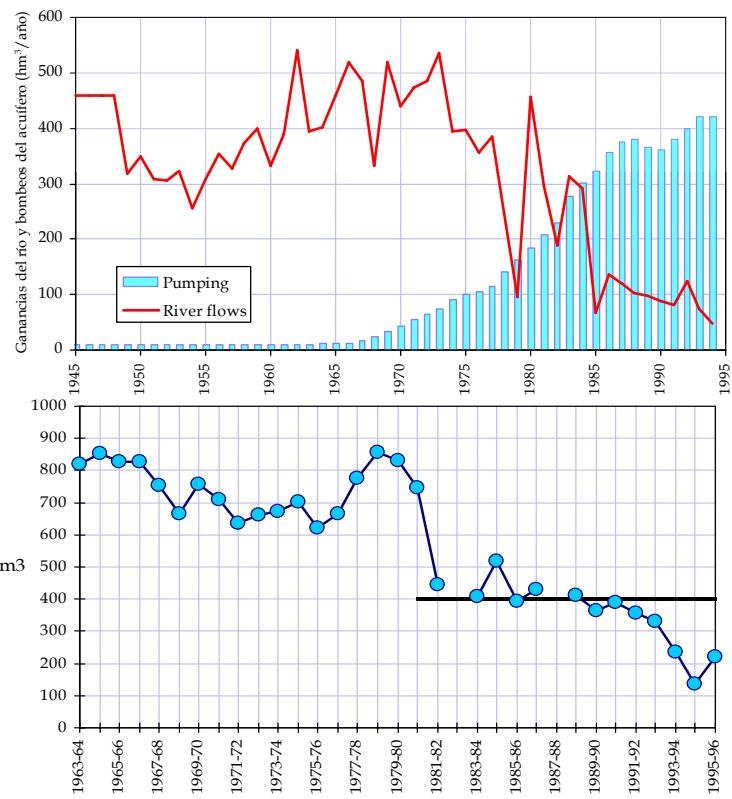
Júcar river basin district

Need to fit new (recent) irrigation water demands or supplied from aquifers upstream or even increase them with surface water resources and traditional irrigation water demands downstream supplied mainly from surface water resources provided by a river (Júcar) connected with the upstream aquifer



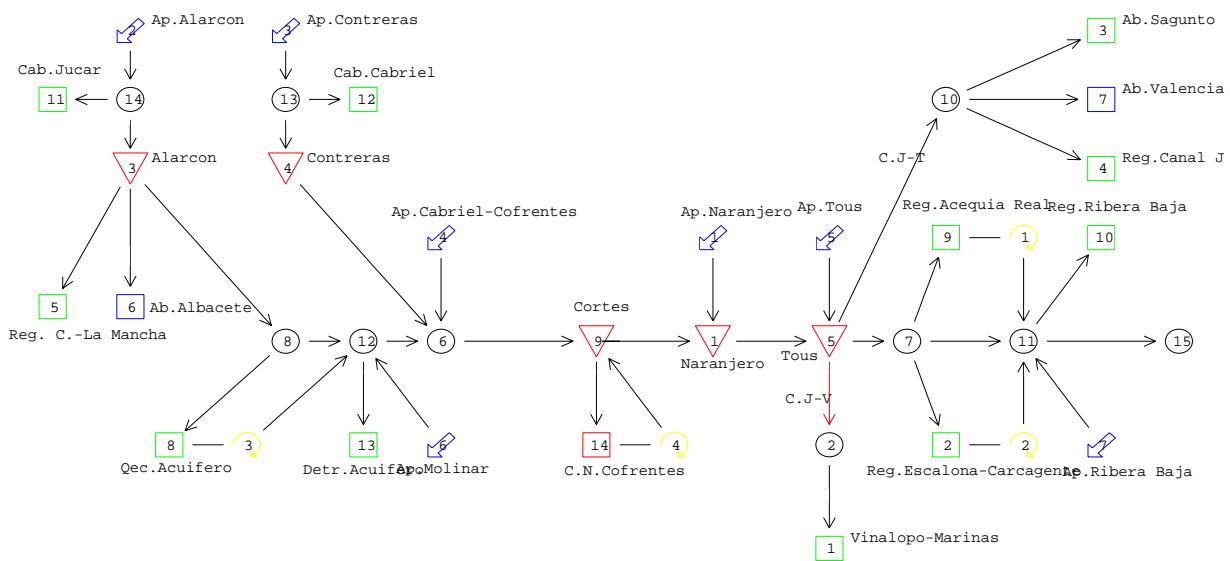
Júcar river basin district

Relation between water pumping from Mancha Oriental Aquifer and Júcar river flows



Annual water diversions
through Acequia Real del
Júcar

Basic Júcar river operation system



Júcar river basin district

Royal Decree (passed 1998) containing River Júcar District Management Plan. Section concerning water resources allocation (origin, destination and volume)

31844

Viernes 27 agosto 1999

BOE núm. 205

BOE núm. 205

Viernes 27 agosto 1999

31845

Para el mantenimiento de las necesidades medioambientales del sistema se considera un volumen anual de 10 hm³, que incluye el necesario para el mantenimiento de la zona hídrica de la desembocadura del río Túria, así como para la conservación de la biodiversidad de aguas residuales degradadas.

La existencia de una serie de aguas aguas abajo del embalse de Aranda, que incluye el cauce natural, los caudales para el mantenimiento de la situación ecológica actual, hace innecesario, por el momento, la asignación de recursos para la satisfacción de las necesidades desde dicho punto hasta la zona de la cuenca hidrográfica de Valencia.

El caudal medioambiental del tramo aguas abajo del embalse de Aranda, hasta la desembocadura en el mar, es de 10 hm³, con una tasa lectrónica de Colmenar, se fija en 200 l/s.

La adecuada atención de las demandas existentes, dinamizando la actividad económica y social DTAyC y Moncloa, así como los incrementos de la demanda previstos en este Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, debe garantizar recursos suficientes para su satisfacción y procederá de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar.

La transformación en régulo de 1.000 Ha, complementaria al Júcar, viene regulada en el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, con incremento de demanda, tanto localmente en las zonas regulares de los cauces como cota 100 y cota 225.

Artículo 22

En el sistema Palancia-Llobregat-Llobregat las recursos superficiales reglados por el embalse del Regajo se destinan a la estabilización de los ríos de las Comunidades de Segorbe y de la Acequia Mayor de Sagunto, correspondientes a la cuenca hidrográfica del río Túria.

Los recursos contemplados por la Ley 14/1997, de 30 de julio, procedentes del río Júcar y destinados a la zona, se asignarán exclusivamente para la satisfacción de las necesidades de aguas residuales degradadas, lo que permitirá complementar y reciclar las fuentes de abastecimiento existentes, en la medida que sea posible, de calidad, quedando con reservas de déficit actualmente existentes.

El incremento de recursos originado por la construcción del embalse de Alarcón, destinado a la satisfacción de las necesidades de aguas residuales degradadas, permitirá su asignación a la satisfacción de las demandas agrícolas, posibilitando la mejora de los acuíferos de la cuenca hidrográfica del río Júcar.

Los recursos que se generen por estas actuaciones se asignarán en primer lugar a la redacción de la zona regula de la Acequia Mayor de Sagunto, y posteriormente a la cuenca hidrográfica del río Túria. Solo en el caso de exceso excepcional, para lo cual se establecerá detalladamente la capacidad de respuesta del río Júcar, se procederá a la transferencia de recursos a las cuencas del río Túria y del Mijares.

Las nuevas concesiones de aguas subterráneas se darán sobre los acuíferos de la cuenca hidrográfica del río Túria, para la explotación de captaciones en la unidad hidrológica de Medio Palancia para la sustitución de captaciones en incremento de volumen en la vecina unidad hidrológica de Alto Palancia, así como en la cuenca hidrográfica del río Noguera, Vall d'Urgell y Montsec. Los recursos de esta cuenca hidrológica solo se utilizarán para numerosas intervenciones, incluso en aquellos casos en los que no se genere una excedencia.

En la zona de Los Valles el riego se realizará en base en los recursos propios del sistema, sin necesidad de transferencias ni captaciones con base en el aprovechamiento de las aguas residuales.

Las características del anfiteatro costero de la Plana de Sagunto son las que determinan la necesidad de una adecuada gestión integral de la intrusión marina y el mantenimiento de las mariperas. La cuanta de las salidas a mantener en la unidad hidrológica Plana de Sagunto es de 10 hm³, con una tasa lectrónica de Colmenar.

Se asigna un volumen de 6 hm³/año a la satisfacción de las necesidades medioambientales de los cauces de los sistemas.

ARTICULO 23.

En el sistema Túria, la asignación de los recursos de las cabeceras de los ríos Alfambra y Guadalest, hasta el embalse Benagéber, corresponde a la cuenca hidrográfica del río Túria, para la satisfacción de los demandantes, incluyendo el polígono industrial La Puebla de Túria, así como para pequeñas regulaciones, desarrollo de actividades culturales y deportivas y la conservación de la biodiversidad de masas boscosas autóctonas, todo ello con el objetivo del mantenimiento demográfico de la zona. En la anterior reserva, se consideran incluidos los recursos reglados por la futura presa de los Alcántaras.

La zona regula de Túria, en tanto que el abastecimiento a dicha población, así como a través de la central térmica de Cartagena y a la pescadería existente, es de acuerdo con la legislación vigente en la cuenca hidrográfica del río Túria.

Los recursos reglados en el sistema de embalses Benagéber-Llobregat

los cuales fuentearán aguas abajo del embalse se asignarán en un volumen de 10 hm³, según a la actividad de los ríos tradicionales (Puedo Chico, Alto Túria y la Vega del Vinalopó) y tercero a la atención de los ríos que la cuenca regula: Canal del Túria, la cuenca hidrográfica del río Túria, la Vega del Vinalopó y el Canal del Vinalopó-Alacant y Martínez-Bonilla.

Se considera como régulo del Canal del Túria la cuenca hidrográfica en el área comprendida entre el embalse Benagéber y el embalse de Alarcón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2953/1997, de 29 de junio, por el que se establece el régulo del Canal del Túria.

Se considera como régulo del resto del Canal del Túria, la cuenca hidrográfica comprendida entre el embalse Benagéber y el embalse de Alarcón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1981, de 8 de mayo, para lo que se designan unos recursos adicionales para la explotación del Canal del Túria.

Se considera como régulo del resto del Canal del Túria, la cuenca hidrográfica comprendida entre el embalse Benagéber y el embalse de Alarcón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1981, de 8 de mayo, para lo que se designan unos recursos adicionales para la explotación del Canal del Túria.

b) Se reservan los recursos reglados para la satisfacción de demandas de aguas residuales degradadas en cuencas para garantizar la disponibilidad actual de estos recursos, una vez satisfechas todas las demandas existentes con los que ya vienen cumpliendo como reservas de explotación y recursos adicionales para la explotación de los ríos regulados.

c) Se indican las condiciones generales de explotación del sistema y se establecen las condiciones para garantizar las aguas residuales y reservas adicionales y su posible ampliación.

b) Asignaciones.

1. La asignación de recursos superficiales a los ríos tradicionales de la Riberia del Júcar se establece como sigue:

Acequia Real del Júcar con régulo en el embalse de Arnedo: 392 hm³/año

Dos Acequias de Benigànim: 34 hm³/año

Comunidad de Regantes de Benigànim: 26 hm³/año

Comunidad de Regantes de Sarsa: 174 hm³/año

Comunidad de Regantes de Cullera: 79 hm³/año

Para el resto de ríos tradicionales y otros recursos reglados en cuencas y estaciones de captación se establecen los siguientes criterios:

3. La asignación de recursos superficiales a la zona regula del Canal Júcar-Túria se cifra en 95 hm³/año. Estos recursos superficiales permiten la explotación de aguas residuales degradadas en la cuenca hidrográfica del río Júcar.

4. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

5. La asignación de recursos superficiales para la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

6. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

7. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

8. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

9. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

10. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

11. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

12. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

13. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

14. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

15. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

16. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

17. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

18. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

19. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

20. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

21. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

22. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

23. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

24. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

25. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

26. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

27. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

28. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

29. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

30. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

31. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

32. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

33. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

34. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

35. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

36. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

37. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

38. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

39. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

40. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

41. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

42. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

43. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

44. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

45. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

46. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

47. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

48. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

49. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

50. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

51. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

52. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

53. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

54. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

55. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

56. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

57. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

58. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

59. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

60. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

61. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

62. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

63. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

64. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

65. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

66. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

67. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

68. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

69. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

70. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

71. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

72. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

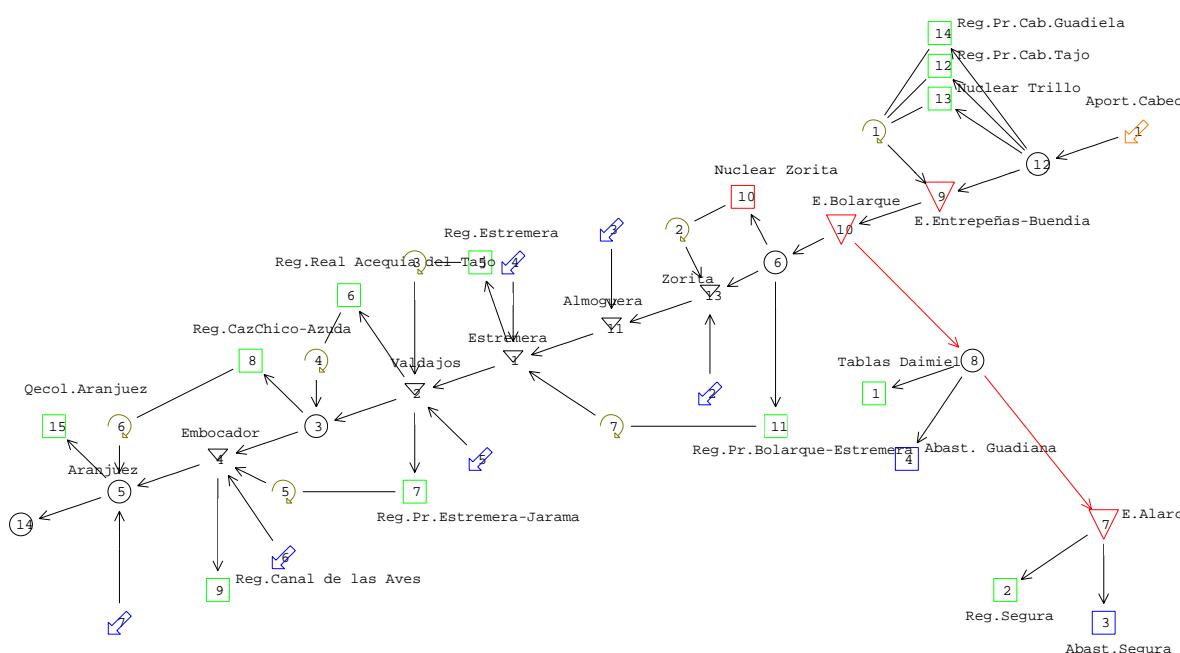
73. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

74. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

75. La asignación de recursos superficiales a la cuenca hidrográfica del río Túria se establece en 10 hm³/año para el resto del río Túria, más la cuenca hidrográfica del Canal Júcar-Túria.

7

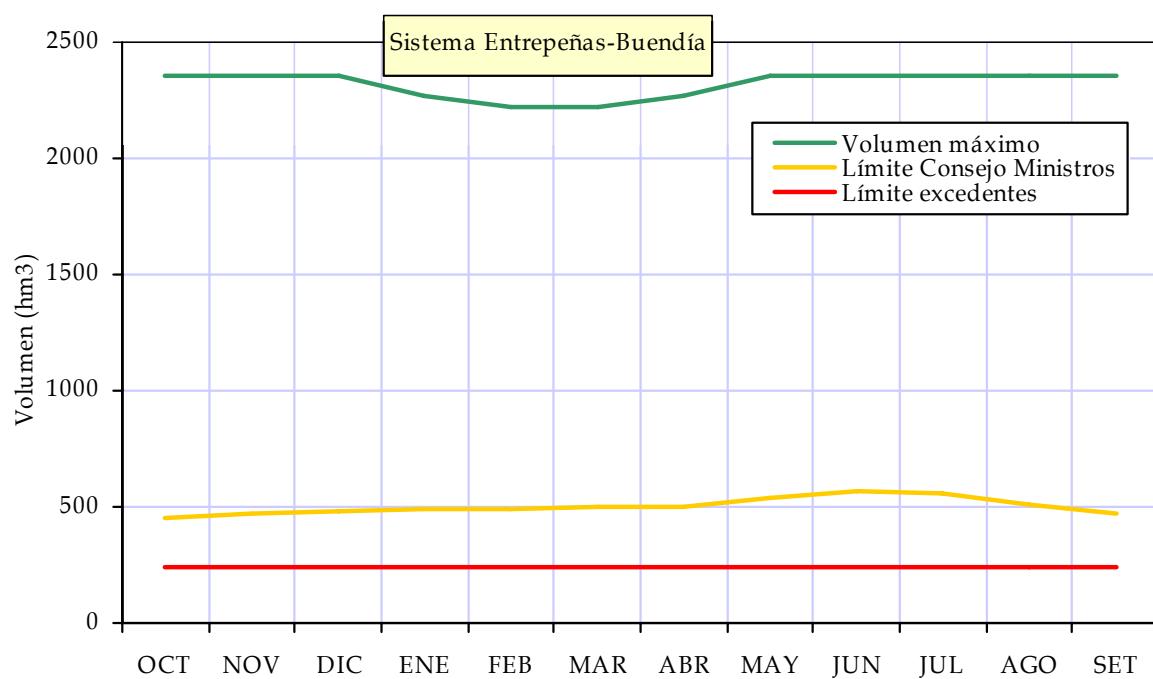
Tajo-Segura water transfer



Basic High Tajo river operation system

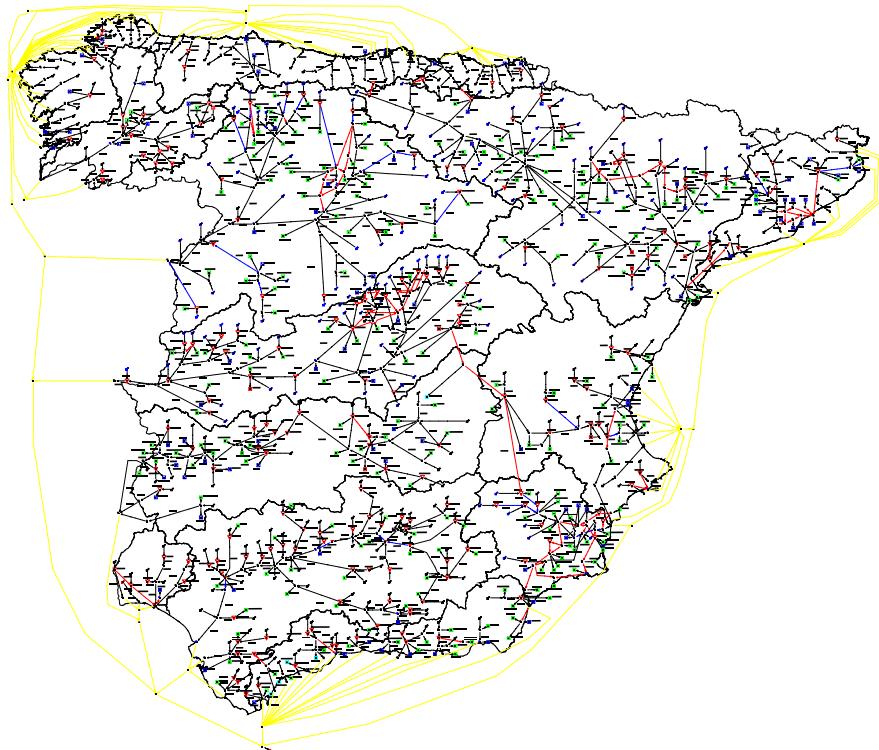
Tajo-Segura water transfer

Storage levels in upstream reservoirs



NATIONAL LEVEL ANALYSIS (2000)

Simplified operation system to assess water availability at a national scale (White Paper Water in Spain, 2000)



NATIONAL HYDROLOGICAL PLAN (2000)

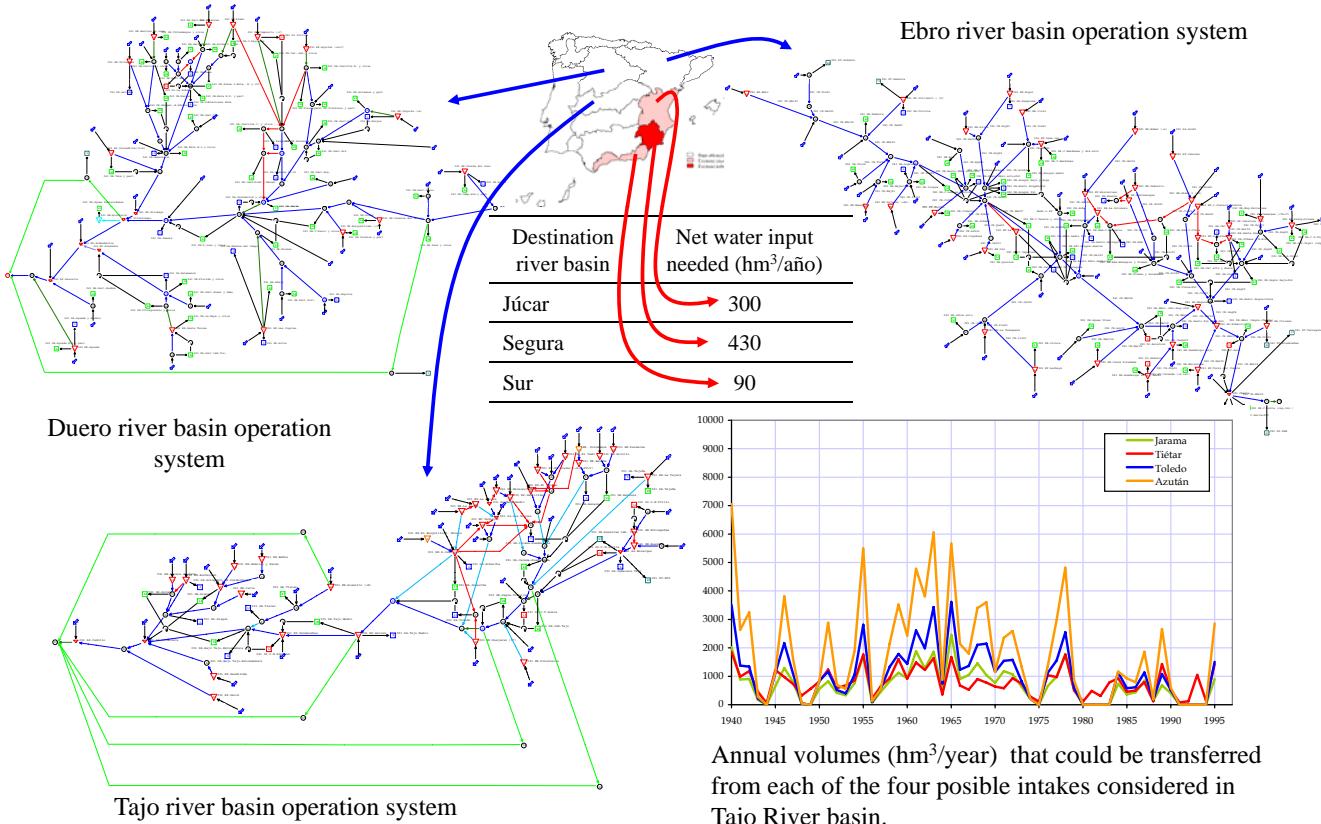
Main objectives

- River basin districts whith no water shortage considering maximum foreseen water demands and environmental and political restrictions included in their river basin management plans: assess volumes which can be transferred for different intake places in these maximum development scenarios.
- River basin districts with water shortage in the present situation: assess the amount of water needed to fulfill actual water demands and environmental restrictions; only increase for urban water supply is allowed.



Water shortage distribution by river basin district.

NATIONAL HYDROLOGICAL PLAN (2000)



CLIMATE CHANGE (2012)

Main objective

Assess climate change impact on water resources availability: obtain the maximum water demand that may be satisfied in each river basin district and in the whole country for:

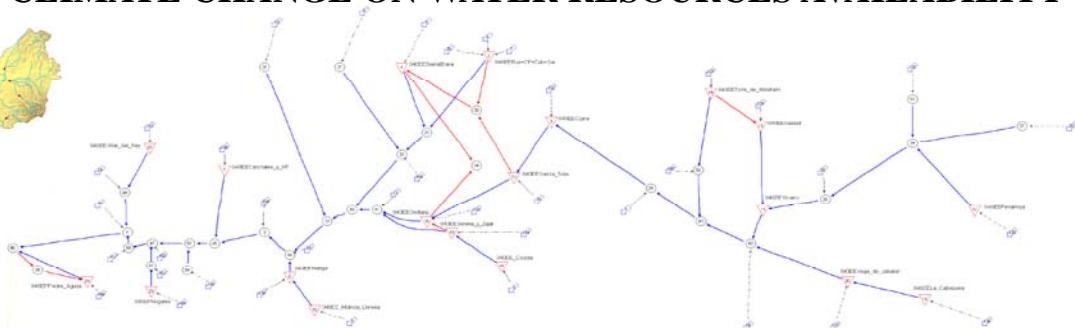
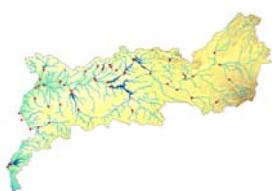
- Control period (1960-1990)
- Future periods (2011-2100)
- Two emissions scenarios (A2, B2)
- Six climatic projections (combination of global circulation models and downscaling procedures)

Results

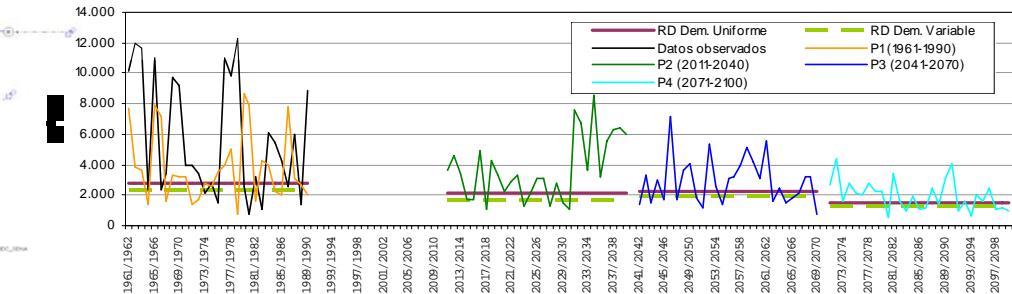
Comparison between water resources availability in future periods and control period for two seasonal demand modulations:

- Constant (urban water supply)
- Variable (irrigation water demand)

IMPACT OF CLIMATE CHANGE ON WATER RESOURCES AVAILABILITY



Basic Guadiana River Basin operation system



Single water demand for the whole basin

Guadiana River Basin. Natural water resources (hm^3/year) and water available resource for control period and future periods according to CGCM2-FIC climatic projection. Emissions scenario-A2.

PERSPECTIVE OF WATER PLANNING TOOLS

- Water resources allocation is already properly solved from a quantitative point of view
- New river basin management plans face new requirements:
 - Definition of program of measures (cost-efficiency analysis) to achieve:
 - adequate demand satisfaction fulfilling ecological flows
 - environmental objectives (good status):
 - Water quality from a chemical point of view
 - Water quality from a biological point of view
 - Requirements to perform an adequate selection of measures:
 - Procedures to estimate the cost of measures considered applicable
 - Procedures to estimate the impact of each measure on water status indicators (chemical and biological)